



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Resolución OIC-AR-PEP-18.575.0158/2012

México, Distrito Federal, a 9 de enero de 2012.

Visto el expediente **PEP-I-AD-0111/2011**, relativo a la inconformidad presentada por el **C. Javier Castillo Hipólito**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **COMERCIALIZADORA GOMCALL S.A. DE C.V.**; y, -----

RESULTANDO: -----

1.- Mediante oficio No. OIC-URCIMAR-MQR-PEP-18.575-0997-2011, de fecha 28 de septiembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el tres de octubre del mismo año, el Jefe de la Unidad Regional de Contraloría Interna/Marinas, remitió el escrito de fecha 26 de septiembre de 2011 y sus anexos, presentados en esa Unidad Regional el día veintisiete de septiembre de dos mil once, a través del cual el **C. Javier Castillo Hipólito**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **COMERCIALIZADORA GOMCALL S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de propuestas de la INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. **B8020106251**, de fecha 22 de septiembre de 2011, convocada por la Gerencia de Administración y Finanzas Servicios Marinos, Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, para la **"Adquisición de letreros de seguridad para higiene"**. -----

El promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar los actos que precisa en su ocursu, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 2 -

Tomo VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599.

2.- Mediante acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.4346/2011, de cinco de octubre de dos mil once, visible a fojas 027 y 028, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad de mérito, decretándose la suspensión provisional del procedimiento licitatorio impugnado y corriéndose traslado con el escrito de inconformidad a la entidad convocante, a efecto de que informara lo relativo al monto económico de la licitación; estado actual del procedimiento de contratación; la conveniencia de decretar o no la suspensión de la licitación determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; así mismo se le solicitó que proporcionara los datos relativos a la empresa que en su caso hubiese resultado ganadora; así como un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Mediante oficio PEP-SAF-GSSARM-SRM-SO-082-2011, de fecha 7 de octubre de 2011, visible a fojas 029 y 031 del expediente en que se actúa, recibido en esta Unidad Administrativa el día diez de octubre de dos mil once, el E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales, S.O., Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas, Pemex Exploración y Producción, informó con relación a la INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. **B8020106251**, convocada para la **"Adquisición de letreros de seguridad para higiene"**; entre otras cosas, que: *"...Al respecto, se informa que por parte del activo de producción Abkatún Pol Chuc, no hay inconveniencia alguna en que se pronuncie la conveniencia de decretar la suspensión de los actos del proceso de Invitación Restringida a cuando menos tres personas, ya que con ello no se causa perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, Así mismo como área usuaria no tenemos injerencia con el asunto ya que no tenemos relación con el evento de Presentación y Apertura de Propuestas."* -----

4.- Mediante oficio No. PEP-SAF-GSSARM-SRM-SO-095-2011, de 11 de octubre de 2011, recibido en esta unidad administrativa el día trece de ese mismo mes y año, visible a fojas 043 del expediente en que se actúa, el E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales, S.O., de la Subdirección de Administración y Finanzas, de Pemex Exploración y Producción, remitió la documentación vinculada con el procedimiento de contratación y anexó su informe circunstanciado en el que expuso lo que a su derecho convino y por acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.4624/2011, de fecha 21 de octubre de 2011,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 3 -

visible a foja 076 del expediente en que se actúa, se tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado. -----

5.- Por acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.4585/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, visible a fojas 073 a 075 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el informe previo solicitado a la convocante y en atención a sus manifestaciones, se decretó la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** del procedimiento de licitación impugnado, requiriéndose a su vez, a la inconforme para que exhibiera fianza a favor de Pemex Exploración y Producción, para garantizar la medida cautelar definitiva. -----

6.- Mediante oficio s/n, de fecha 14 de noviembre de 2011, visible a foja 0114, del expediente en estudio, el Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó a la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informara, si en el lapso comprendido del siete al diez de noviembre de dos mil once, se recibió documental alguna proveniente de la empresa **COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme, relacionada con la exhibición de póliza de fianza a favor de Pemex Exploración y Producción, para garantizar la suspensión definitiva decretada en el procedimiento licitatorio impugnado. -----

7.- Con oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2011, visible a foja 0115, del expediente en que se actúa, la C. Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informó lo siguiente: *"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en este Módulo durante el citado periodo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documental proveniente de la referida empresa, que se relacione con el asunto de referencia"*. -----

8.- Mediante acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.5053/2011, de 18 de noviembre de 2011, visible a fojas 0138 y 0139 del expediente al rubro citado, esta Área de Responsabilidades, con base en la información proporcionada por la C. Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades, y en virtud de que en el expediente que nos ocupa, no obra constancia alguna que acredite la exhibición por parte de la inconforme de fianza a favor de Pemex Exploración y Producción para garantizar la suspensión definitiva, dejó sin efectos la medida cautelar definitiva. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 4 -

9.- Por oficio No. PEP-SAF-GSSARM-SRM-SO-255-2011, de fecha 25 de noviembre de 2011, consultable a fojas 0143 y 0144, del expediente que nos ocupa, la convocante informó que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, se llevó a cabo el fallo, dando a conocer el nombre del representante legal de la empresa declarada ganadora, así como sus generales. -----

10.- Por acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.5243/2011, de fecha 30 de noviembre de 2011, se tuvo por recibido el oficio No. PEP-SAF-GSSARM-SRM-SO-255-2011, de 25 de noviembre de 2011, y se otorgó derecho de audiencia a la empresa **IMPRENTA YAX-OL, S.A. DE C.V.**, para que en su carácter de tercero interesada, presentara por escrito su derecho de audiencia, en el que manifestara lo que a su derecho convenga. -----

11.- Con escrito de fecha 19 de diciembre de 2011, recibido en la Unidad Regional de Contraloría Interna Sur de Pemex Exploración y Producción el día veinte de diciembre de dos mil once y remitido a esta Área de Responsabilidades el día veintiséis de ese mismo mes y año, visible a fojas 0216 a 0218 del expediente en cuestión, el C. **Alejandro Alfonso González Gómez**, quien se ostenta como administrador general de la empresa **IMPRENTA YAX-OL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, pretendió desahogar el derecho de audiencia que le fue concedido. -----

12.- Por Acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.0042/2011, de fecha 2 de enero de 2012, consultable a fojas 0301 a 0303 del expediente de cuenta, esta Área de Responsabilidades tuvo por precluido el derecho de audiencia otorgado a la empresa **IMPRENTA YAX-OL, S.A. DE C.V.** -----

13.- A través del acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.0052/2012, de dos de enero de dos mil doce, visible a foja 0306 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, proveyó sobre las pruebas ofrecidas por las partes y se otorgó plazo a la inconforme para que formulara sus alegatos. -----

14.- Mediante oficio s/n, de fecha 6 de enero de 2012, consultable a foja 0312 del expediente en estudio, el Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó a la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informara, si en el lapso comprendido del dos al seis de enero de dos mil doce, se recibió documental alguna proveniente de la empresa inconforme con relación a la formulación de sus alegatos. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 5 -

15.- Con oficio s/n, de fecha 06 de enero de 2012, visible a foja 0313, del expediente en que se actúa, la C. Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informó lo siguiente: *"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en este Módulo durante el citado periodo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documental proveniente de la referida empresa, que se relacione con el asunto de referencia"*. -----

16.- Mediante acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.0117/2012, de seis de enero de dos mil doce, visible a foja 0328 del expediente al rubro citado, esta Área de Responsabilidades, en los términos a que se refiere el mismo, tuvo por precluido el derecho de la empresa **COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme para formular sus alegatos. -----

17.- Por proveído de fecha seis de enero del año en curso, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó **CERRAR LA INSTRUCCIÓN** en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, 65, 72, 73 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, y 80, fracción I, apartado 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que fueron ofrecidas y admitidas en términos del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0052/2012, de dos de -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 6 -

enero de dos mil doce, mismas que sirven de sustento para que se cuenten con los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada. -----

III.- La materia en el presente asunto es para resolver la controversia que se presenta para determinar si como lo manifiesta la empresa inconforme: a) Que por el envío doloso a un correo electrónico diverso al que tiene registrado ante Pemex Exploración y Producción, la convocante intentó que no participara en la invitación restringida, b) Que siendo aproximadamente las 08:00 A.M. horas del día 22 de septiembre de 2011, el promovente **Javier Castillo Hipólito** se presentó en las instalaciones de Pemex Exploración y Producción, Subdirección Administración y Finanzas, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subgerencia de Recursos Materiales, S.O, ubicadas en calle Universidad No. 12, Colonia Pemex I, en Ciudad del Carmen, Campeche, porque ese día se efectuaría el acto de presentación y apertura del proceso de invitación **B802106251**; presentándose con la secretaria de nombre **Georgina Rodríguez Domínguez**, ubicada en la recepción, quien revisó su agenda confirmándole que la reunión se efectuaría en punto de las 11:00 A.M. por lo que se retiró regresando a las 10:00 A.M., tal y como consta en la bitácora de registro de visitantes que el vigilante lleva como control de las personas que entran en dichas instalaciones; c) Que al encontrarse en la recepción donde se efectuaría la licitación en compañía de otras personas, comenzó a transcurrir el tiempo, por lo que minutos antes de las 11:00 A.M., el mismo promovente le comentó a la C. **Georgina Rodríguez Domínguez**, en qué momento les llamarían para pasar a la sala en la que se realizaría el concurso de licitación; que siendo que a las 11:05 A.M., de nueva cuenta le preguntaron a la misma secretaria que les explicara que estaba sucediendo, que ya eran las once de la mañana y aún no les hablaban y que ella les pidió que la acompañaran, por lo que al trasladarse al lugar a donde los dirigía, en el camino se encontraron con el **Ing. Marco Antonio Contreras Constantino**, quien venía del área donde se encuentra el buzón, siendo eso alrededor de las 11:07 A.M., aproximadamente, manifestándole la secretaria la ingeniero que el promovente se encontraba junto con otros representantes en espera de la reunión, por lo que el citado ingeniero manifestó textualmente lo siguiente: **"ya ya cerré la reunión porque ya son más de las once de la mañana y como yo ya pase (SIC) al diez para las once avisando quienes (SIC) eran las personas que participarían en la adquisición de letreros de seguridad para higiene y solo un representante de las personas que se encontraban ahí me escucho (SIC)...y ya no puedo dejar pasarles (SIC) a la reunión porque la empresa que se**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 7 -

encuentra dentro de la sala se puede enojar" y d) Que la secretaria **Georgina Rodríguez Domínguez** confirmó el dicho del hoy promovente al ingeniero **Marco Antonio Contreras Constantino**, en el sentido que aquél se encontraba desde las 10:00 A.M., incluso desde las 8:00 A.M. de ese mismo día; o bien, si como lo manifiesta la convocante: a) Que tal y como se muestra en la copia de la bitácora de recepción del área de entrada, se observa que el inconforme sólo registró entrada a las 10:00 A.M. y salida a las 10:40 A.M. del día 22 de septiembre de 2011; b) Que las reglas o bases del mismo proceso, en el numeral 3 "*Cronograma del Procedimiento de contratación*" se encuentran indicados los eventos, fecha, hora y lugar donde se efectuaría el evento impugnado y en numeral 4.16, "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES", se indican las reglas que aplican para dicho acto; c) Que la C. **Georgina Rodríguez Domínguez**, con el fin de proporcionar un servicio, acompañó al inconforme a la sala donde ya se estaba efectuando el evento siendo que en camino a la misma, se encontraron al C. **Marco Antonio Contreras Constantino**, quien fungió como presidente de licitación del proceso concursal en mención, y quien ya traía en su poder los sobres con las propuestas de las empresas que de acuerdo al numeral 4.16 párrafo 2º de las bases, las habían depositado o entregado en la ventanilla de atención a proveedores de la Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; d) Que el C. **Marco Antonio Contreras Constantino**, como presidente de licitación, no estaba en posibilidades de recibir más propuestas, ya que la hora para ello, había concluido y el hacerlo faltaría a los principios de equidad que como servidor público debe observar.

IV.- A efecto de que esta autoridad administrativa determine si como lo afirma la empresa inconforme en su ocurso, existieron: "*...actos cometidos en perjuicio de mi representada por PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO. A través del servidor público de nombre ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO...*", tal como lo plantea, en torno al acto de presentación y apertura de propuestas inherente a la INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. **B8020106251**, llevado a cabo el día 22 de septiembre de 2011, conforme a los hechos que narra sobre su presencia en las instalaciones de Pemex Exploración y Producción, se estima necesario entrar al análisis de los hechos marcados bajo los numerales 3 y 4 de su escrito inicial de la inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 8 -

En lo que se refiere al único motivo de inconformidad, se tiene que aduce sustancialmente lo siguiente:

"...3.- Siendo entonces que el día veintidós de septiembre del 2011, siendo aproximadamente las 08:00 horas AM, me presenté en las instalaciones de PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO. ubicadas en Calle Universidad No. 12 Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P: 24180 ya que ese día se efectuaría el acto de presentación y apertura del citado proceso de invitación número **B802106251**, para la 'ADQUISICIÓN LETREROS DE SEGURIDAD PARA HIGIENE'. Por lo que al presentarme con la secretaria **GEORGINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ** ubicada en la recepción reviso (SIC) su agenda confirmandome que efectivamente la reunión se efectuaría en punto de las 11:00 horas, por lo que me retire (SIC) regresando a las 10:00 horas es decir una hora antes de celebrarse dicho acto, tal y como consta en la bitácora de visitantes que el vigilante lleva como control de las personas que entran en dichas instalaciones, bitácora que desde este momento ofrezco como prueba de que efectivamente me presente (SIC) en tiempo y forma al citado proceso de invitación número **B802106251**.

Por lo que de la manera más atenta y respetuosa, solicito Al ORGANO DE CONTROL INTERNO DE PETROLEOS MEXICANOS, gire sus instrucciones ante quién corresponda a fin y efectos de que personal autorizado para ello inspeccione en bitácora de registro y ante la Secretaria, que efectivamente me encontraba en dichas instalaciones en la hora y fecha que he manifestado en el presente ocurso.

4.- Que es el caso que al encontrarme en la recepción en donde se efectuaría la licitación en compañía de otras personas que representan a otras empresas y que ahora resultan ser los terceros interesados comenzó a transcurrir los minutos, por lo que minutos antes de las 11:00 horas, le comente a la secretaria de nombre **GEORGINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ** que en qué momento nos llamarían para pasar a la sala en la que se realizaría el concurso de licitación. Siendo entonces que a las once horas con cinco minutos (11:05 AM) nuevamente le preguntamos a la secretaria **GEORGINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ** el suscrito y las demás personas que estaban en espera de dicha reunión que nos explicara qué es lo que estaba sucediendo que ya eran las once de la mañana y aún no nos hablaban, por lo que nos pidió que la acompañáramos, por lo que al trasladarnos a donde nos dirigía la secretaria en el camino nos encontramos con el **ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO** el cual venia (SIC) del área donde se encuentra el buzón, siendo esto a las once horas con siete minutos (11:07 AM) aproximadamente, por lo, que de manera inmediata la secretaria se dirigió al ingeniero antes mencionado manifestándole que me encontraba junto con otros representantes en espera de la reunión, por lo que el ingeniero manifestó textualmente lo siguiente 'yo ya cerré la reunión porque ya son más de las once de la mañana y como yo ya pase al diez para las once avisando quienes eran las personas que participarían en la adquisición de letreros de seguridad para higiene y solo un representante de las personas que se encontraban ahí me escucho (LO. CUAL NO ES CIERTO) y ya no puedo dejar pasarles a la reunión porque la empresa que se encuentra dentro de la sala se puede enojar' por lo que el suscrito le comento (SIC) al servidor público en mención que eso no era posible ya que yo me encontraba desde las 10:00 horas AM en esas instalaciones y que incluso había llegado desde las 08:00 horas AM, a lo que la secretaria de nombre **GEORGINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ** inmediatamente confirmo (SIC) mi dicho al decirle al **INGENIERO MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO** que efectivamente desde tales horas me encontraba en dichas instalaciones; Así mismo manifiesto que es imposible que tal ingeniero haya cerrado la licitación ya que en dicho momento en que comento (SIC) que había cerrado la licitación en sus manos tenía (SIC) consigo los sobres cerrados de los otros participantes que había recogido del buzón, cuando es sabido que por lo menos el tiempo para analizar, revisar y admitir las propuestas técnicas y económicas es de por lo menos a próximamente (SIC) treinta minutos.

..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Por su parte la convocante, en su informe circunstanciado en el segmento conducente señala de manera textual: -----

"...

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El día 22 de septiembre de 2011, siendo las 11:00 horas, se llevó a efecto el acto de presentación y apertura de proposiciones en la sala de licitaciones No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., ubicada en Calle Universidad No. 12, Colonia Pemex I, Ciudad de Carmen, Campeche, C.P. 24180, con la participación de cuatro (4) empresas de las 10 inscritas en la invitación restringida a por lo menos tres personas de carácter internacional, el presidente de la licitación Ing. Marco Antonio Contreras Constantino, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 fracción II, inciso d) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 28 de las DACS y numeral 4.16 de las bases, procedió a la recepción de las proposiciones.

Una vez revisada la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido de todos los participantes, se aceptaron para su revisión detallada las propuestas de las siguientes empresas:

- IMPRESIONISMO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS E IMPRESIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
- IMPRENTA YAX-OL, S.A. DE C.V.
- PROTECCIÓN TOTAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Este evento finalizó a las 12:00 horas del día antes señalado, firmando los que intervinieron en el acto protocolario de presentación y apertura de proposiciones mediante el acta N° 131/2011, así como las ofertas recibidas. Posteriormente se le entregó copia del acta referida, al asistente a dicho evento. (Folios 0381 al 0393 del Tomo único de la documentación legal y administrativa del informe circunstanciado).

EVALUACIÓN LEGAL

Propuestas que cumplen con los Criterios de Evaluación Legal.-

De acuerdo con los Criterios de la Evaluación Legal establecidos en las bases de la licitación en el numeral 4.17 y documento DA-13 y conforme al análisis realizado, se concluye lo siguiente:

1.-	IMPRESIONISMO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
2.-	SERVICIOS E IMPRESIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
3.-	IMPRENTA YAX-OL, S.A. DE C.V.
4.-	PROTECCIÓN TOTAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

(Folios 0635 al 0638 del Tomo único de la documentación legal y administrativa del informe circunstanciado).

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a la evaluación técnica elaborada para la solicitud N° 2000026132, "Adquisición de letreros de seguridad para higiene", de fecha 26 de septiembre de 2011, recibida vía correo electrónico el día 05 de 2011, en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 10 -

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., Elaboró: José L. Herrera Flores, Soporte Técnico, Autorizó: Víctor M. Mendoza Gálvez, Coordinación de SIPA, del Activo Integral Abkatun Pol-Chuc, Región Marina Suroeste, se derivó el resultado siguiente:

Licitante	No. de solicitud	No. de la posición cotizada	Evaluación técnica
Impresionismo de México, S.A. de C.V.	2000026132	01 a 14	Si cumple
Protección Total Mexicana, S.A. de C.V.	2000026132	01 a 14	Si cumple
Imprenta Yax-Ol, S.A. de C.V.	2000026132	01 a 14	Si cumple
Servicios e Impresiones del Sureste, S.A. de C.V.	2000026132	01 a 14	No cumple

Mismo resultado de la evaluación técnica, emitido en los documentos originales denominados: "Cuadro Comparativo de Evaluación Técnica" 2 (dos) hojas y el "Resumen de Evaluación Técnica" que consta de 1 (una) hoja, indicados en el apartado del anexo 1 (Resultado de la Evaluación Técnica) de la presente justificación, mismos que se adjuntan y que deberán considerarse como reproducidos en este apartado como si a la letra se insertase, debidamente firmadas por los servidores públicos que tuvieron a su cargo la elaboración, revisión y autorización de dicha evaluación técnica.

Se establece que derivado de la evaluación técnica, la proposición del licitante **Servicios e Impresiones del Sureste, S.A. de C.V.**, no cumplen técnicamente, tal y como se indica en el documento denominado "Desechamiento Técnico", indicados en el apartado del Anexo 1 (Resultado de la evaluación técnica) de la presente justificación el cual consta de un total de **01 hojas**, en donde se describen los motivos de incumplimiento, mismos que se adjuntan y que deberán considerarse como reproducidos en este apartado como si a la letra se insertase, debidamente firmadas por los servidores públicos que tuvieron a su cargo la elaboración, revisión y autorización de dicha evaluación técnica. (Folios 0618 al 0621 del Tomo único de la documentación legal y administrativa del informe circunstanciado).

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Conforme a la evaluación económica elaborada para la solicitud N° 2000026132, "Adquisición de letreros de seguridad para higiene", de fecha 30 de septiembre de 2011, y recibida el día 3 de octubre de 2011, en el Módulo de Adquisiciones, de la Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., Elaboró: Lic. Beatriz Adriana Lara Angeles, Especialista Técnico "D", Revisó: Lic. Gloria del Carmen Contreras Rendón, Especialista Técnico "B", Aprobó: Ing. Laura Patricia Mass Góngora, Superintendente de Ingeniería de Costos, de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., se derivó el resultado siguiente:

En el Resultado de la Evaluación Económica emitida en el documento del mismo nombre que consta de 4 (cuatro) hojas, 03 (tres) del cuadro comparativo, 2 (dos) del Cálculo del Promedio de Propuestas, 2 (dos) del cuadro de investigación de mercado y 1 (una) del cálculo del precio conveniente, indicadas en el apartado del Anexo 2 (Resultado de la Evaluación Económica) de la presente justificación, mismos que se adjuntan y que deberán considerarse como reproducido en este apartado como si a la letra se insertase y que forma parte de la evaluación económica, realizada por la Superintendencia de Ingeniería de Costos, como a continuación se indica: (Folios 0622 al 0634 del Tomo único de la documentación legal y administrativa del informe circunstanciado).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 11 -

Licitante	Resultado de la evaluación económica
Impresionismo de México, S.A. de C.V.	Si cumple
Imprenta Yax-Oi, S.A. de C.V.	Si cumple
Protección Total Mexicana, S.A. de C.V.	No Cumple
Servicios e Impresiones del Sureste, S.A. de C.V.	No evaluada por que no cumplió técnicamente

FALLO

De acuerdo a la instrucción emitida mediante el oficio No. OIC-AR-PEP-18.575-4346-2011, de fecha 5 de octubre de 2011, de la Unidad de Inconformidades, Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, el fallo del procedimiento de contratación programado para el día 11 de octubre de 2011, a las 17:00 horas, quedó suspendido de forma provisional, haciendo de conocimiento a las empresas participantes. (Folios 0660 al 0664 del tomo uno de documentación legal y administrativa del informe circunstanciado).

...

Antes de proceder al análisis y refutación puntual de los agravios que se hacen valer en el escrito que se contesta, es menester señalar que la inconformidad que nos ocupa es notoriamente improcedente, y debe ser desechada totalmente por no ser ciertas ni motivadas las aseveraciones vertidas en dicho concurso y las pretensiones que reclama, por lo que, se solicita respetuosamente a esa H. Autoridad, tenga a bien declarar improcedente e infundada la conformidad por no estar apegado a derecho, en virtud de las siguientes razones jurídicas y normativas:

Pemex Exploración y Producción, quiere dejar de manifiesto que todos los actos derivados del proceso de contratación No. B802106251, relativo a: "Adquisición de letreros de seguridad para higiene"; se han apegado a lo que dispone el Artículo 134 Constitucional y la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al buscar para el Estado las mejores condiciones para contratar los servicios requeridos, en apego a los principios que señala, tales como: asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo podrá constatar esa H. Autoridad con las pruebas y hechos que se especifican y relacionan en el presente Informe Circunstanciado.

...

Respuesta de Pemex Exploración y Producción:

El día 06 de septiembre P.E.P., R.M.SO. generó en el sistema institucional de compras (pic's) el concurso N° B802106251 relativo a la invitación restringida a por lo menos tres personas, invitándose a 5 empresas, dicho concurso fue notificado el mismo día a los invitados mediante correo electrónico, donde se les hizo llegar el oficio N° PEP-SAF-GAFM-SO-SRM-SCAAS-946-2011, mismo que contiene, entre otros puntos:

- El número de concurso,
- Se indica que en caso de estar interesados hagan llegar el Documento DA-03 en un plazo máximo de 3 días hábiles,
- El plazo y lugar en donde estarán disponibles las bases.
- Nombre, correo electrónico y teléfono de la persona que le puede dar información.

Como se puede verificar fehacientemente en el correo de fecha 06 de septiembre, el oficio N° PEP-SAF-GAFM-SO-SRM-SCAAS-946-2011, fue enviado al correo electrónico del inconforme grupogomacali@gmail.com, mismo que fue confirmado por el inconforme, por ese mismo medio el 08 de septiembre del año en curso.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 12 -

Ratificándole al servidor público que le envió el correo que el mismo, había sido recibido. No se omite señalar que en el oficio N° PEP-SAF-GAFM-SO-SRM-SCAAS-946-2011, se indicó donde se encontraban disponibles las bases del proceso concursal que hoy el incoante impugna. Ahora bien, los manifiestos tendenciosos de señalar que la entidad envió "dolosamente a otro correo electrónico que no corresponde al correo electrónico que como proveedor tengo debidamente registrado" es una imputación sin sustento, en virtud de ser notoriamente tendenciosas e inconsistentes al estar sustentada en interpretaciones subjetivas de la inconforme, sin que funde y sean plenamente suficientes, los agravios que pretende hacer valer, debido a que la hoy inconforme por sus manifiestos demuestra haber recibido las bases puesto que el mismo confirmó su recepción conforme a su propio correo remitido a la convocante, no menos importante es señalar que el inconforme debe sustentar con razonamientos lógicos-jurídicos, debiendo probar como y de qué manera supuestamente la entidad actuó dolosamente, y de qué forma se le afectó su esfera jurídica, ni tampoco precisa argumentos tendientes a demostrar la ilegitimidad del proceso. (Folios 123 del Tomo uno de la documentación legal y administrativa del informe circunstanciado)

...

No menos importante es señalar que, si aún existían dudas después de la recepción de las bases para la presentación de las propuestas, el inconforme pudo haberse comunicado en cualquiera de las extensiones o dirección que se indican en el oficio antes señalado y no había necesidad de acudir a las oficinas del área usuaria, cuya dirección o teléfonos no se encuentran en los documentos que se enviaron en el correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2011 por parte del área convocante, mismo que fue confirmado por el inconforme el 08 de septiembre del año en curso, tal y como el mismo lo señala el incoante en su oficio de marras. Por lo tanto, de ninguna manera existe dolo por parte de esta entidad, como lo presume el inconforme en su escrito, ya que posterior al correo de fecha 08 de septiembre, el inconforme no envía ningún otro comunicado, correo o realiza llamada alguna, en la cual manifieste alguna duda respecto al concurso o bases del mismo.

...

Como ya se mencionó en el párrafo anterior, el inconforme mediante correo de 08 de septiembre agradece la información, indicando que "fue bien recibida y apreciada", dando acuse de recibido y adjuntando el formato DA-03 para confirmar su participación en la invitación B802106251. Mismo correo fue confirmado por el C. Marco Contreras Constantino, el mismo día a las 06:12 pm.

Desconocemos si el inconforme envió otros correos, ya que éstos no fueron recibidos en la dirección electrónica del C. Marco Contreras Constantino, ni se comunicó a las extensiones indicadas en el oficio N° PEP-SAF-GAFM-SO-SRM-SCAAS-946-2011, ni se presentó en las oficinas de esta Dependencia a solicitar las bases o información alguna.

...

Tal y como se muestra en la copia de la bitácora de recepción del área de entrada, se observa que el inconforme solo registró entrada a las 10:00 am y salida a las 10:40 am de fecha 22 de septiembre de 2011, de tal manera, que si nos apoyamos en la bitácora como él quiere comprobar, no estuvo presente en las instalaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., desde las 08:00 am.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 13 -

Se adjunta copias de la bitácora del vigilante donde se registran las entradas y salidas de los visitantes a la Subgerencia de Recursos Materiales SO. (Folios 0665 al 0666 del Tomo uno de la documentación legal y administrativa del informe circunstanciado)

...

Es importante destacar la dolosa intención del inconforme, de confundir a la autoridad y entorpecer el proceso de contratación, ya que según él, no recibió las bases o reglas del proceso de contratación y sin embargo se presentó en la fecha programada en la que se llevaría el evento de presentación y apertura de proposiciones, tratando con la promoción del presente curso, cubrir su falta de conocimiento, experiencia e interés en sacar adelante su propuesta, así mismo, demuestra que ni siquiera se interesó o preocupó por dar lectura a las reglas o bases del mismo proceso, en el cual en el numeral 3 "Cronograma del Procedimiento de contratación" se encuentran indicados LOS EVENTOS, FECHA, HORA Y LUGAR DONDE SE EFECTUARÍA y EN EL NUMERAL 4.16 "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES" SE INDICAN LAS REGLAS QUE APLICAN PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, misma que a la letra se transcribe:

4.16.- Acto de presentación y apertura de proposiciones

Con fundamento en el Art. 58 inciso V de la Ley de Petróleos Mexicanos, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en una etapa, de forma pública, en la dirección, fecha, hora y sala señalada en el punto No. 3 de estas bases, el cual podrá realizarse sin la presencia de los oferentes, por lo que interesados en participar se deberán de apegar lo siguiente:

En caso de no asistir al evento público, el licitante deberá entregar su proposición en la ventanilla de atención a proveedores de la Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dependiente de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.SO., ubicada en calle Universidad Número 12, colonia Pemex-1, en Cd. del Carmen, Campeche.

Los Licitantes son los únicos responsables de que sus propuestas sean entregadas en tiempo y forma, previo a la fecha indicada en el cronograma para la presentación y apertura de proposiciones o en el acto correspondiente.

Únicamente podrá estar presente en el acto un representante acreditado por cada empresa participante.

Dicho acto será presidido por el servidor público que PEP designe, quien será la única persona para tomar las decisiones durante su realización, efectuándose en la dirección de la Convocante en el lugar, fecha y hora indicados en el punto 3 de estas bases (cronograma del procedimiento de contratación).

A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A NINGÚN LICITANTE ni observador, ni la introducción de documento alguno, registrándose los asistentes, por lo que se recomienda la presencia de los participantes con 30 minutos de anticipación a la hora establecida, así mismo, no se permite el uso de teléfonos celulares o aparatos de grabación.

De acuerdo a lo establecido en la fracción V del Artículo 53 de la Ley y artículo 12 de las DAC, PEP se abstendrá de recibir propuestas con las personas que se encuentren en los supuestos a que se refieren los citados ordenamientos.

Todos los licitantes presentes deberán entregar en sobre cerrado sus proposiciones a quien presida el acto.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 14 -

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la convocante facultado para presidir el acto, rubricarán los documentos DT-02 Y DE-02 de las propuestas, las que para estos efectos constarán documentalmente.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión; procediéndose a su apertura, En el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en éste momento.

La revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido. El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas, cuyo resultado se dará a conocer en el fallo.

Al concluir el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se levantará un acta en la que se hará constar el lugar, fecha y hora de su celebración, nombre del licitante, documentos recibidos para evaluación y el importe de cada uno de ellos.

Se dará lectura al acta de la apertura de proposiciones recibidas para constancia de su celebración, solicitando firmen dicha acta, a quienes se les entregara copia de la misma.

La falta de firma de algún licitante en el Acta, no invalidará su contenido y efectos, quedando a partir de esta fecha a disposición de los licitantes que se hayan ausentado, siendo de la exclusiva responsabilidad de los mismos acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma en la dirección de la Convocante. Este procedimiento sustituirá al de la notificación personal.

Para este procedimiento no se solicitaran aclaraciones a las propuestas presentadas, a fin de que los licitantes subsanen omisiones en los términos previstos en el 2° párrafo del artículo 29 de las DAC.

Como se demuestra fehacientemente en el contenido de las bases se indicó literalmente en el punto 4.16 de las bases, los licitantes son los únicos responsables de que sus propuestas sean entregadas en tiempo y forma, por lo que él hoy inconforme debió presentarse en la sala de la licitación establecida para tal evento o contactar al servidor público que efectuaría dicho proceso de contratación.

Es importante destacar que la C. Georgina Rodríguez Domínguez, es la asistente del Superintendente de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y dentro de sus funciones no está la de llamar a los licitantes para que pasen a la sala.

Por lo que a pregunta expresa del inconforme, la C. Georgina Rodríguez Domínguez, con el fin de proporcionar un servicio, lo acompañó a la sala donde ya se estaba efectuando el evento. En camino a la misma, se encontraron al C. Marco Antonio Contreras Constantino, quien fungió como presidente de licitación del proceso concursal en mención, y quién ya traía en su poder los sobres con las propuestas de las empresas que de acuerdo al numeral 4.16 párrafo 2° de las bases, las habían depositado o entregado en la ventanilla de atención a proveedores de la Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Es importante señalar que el C. Marco Antonio Contreras Constantino, como presidente de licitación de dicho evento, no estaba en posibilidades de recibir más proposiciones, ya que la hora para ello, había concluido y el hacerlo faltaría a los principios de equidad que como servidor público debe observar, así como a los protocolos establecidos en la Ley y bases del proceso de contratación.

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 15 -

P.E.P., reitera la falta de experiencia y seriedad del inconforme a las bases del concurso, su falta de interés en la lectura de las bases, así como el conocimiento general a la reglas aplicables a los procesos de contratación, ya que el C. Marco Antonio Contreras Constantino, como ya se mencionó en líneas anteriores, estaba actuando conforme a lo establecido en el punto 4.16 de las bases, y al manifestar que ya había cerrado la licitación, se refería precisamente a que en cumplimiento al punto 4.16.- Acto de presentación y apertura de proposiciones que señala en una de sus partes A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A NINGÚN LICITANTE, por lo que en ese estricto cumplimiento a la ley de la materia y lo establecido en las bases de la proceso de invitación a cuando menos tres personas, la recepción de licitantes ya había cerrado la hora (11:00 horas) así como, para la recepción de proposiciones, por lo que resulta evidente que no se puede desatender que la convocatoria a la licitación, en la cual se establecieron las bases conforme a la cuales se desarrollaría el procedimiento, constituyeron una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas les establezcan, sin querer pretender que dichos requisitos puedan ser interpretados a juicio de la convocante, mucho menos de los participantes, no quedando al prudente arbitrio de los licitantes el determinar si algunos incumplimientos, afectan o no el proceso concursal, sino que compete precisamente a la convocante verificar el cumplimiento a los requisitos que en función de la autonomía de gestión con que cuenta, previamente estableció en las bases de la convocatoria, y sus respectivas modificaciones, ya que de lo contrario la entidad no estaría actuando en igualdad de condiciones para todos los licitantes inscritos y que sí presentaron en tiempo y forma sus propuestas, máxime que las bases licitatorias son la fuente principal del derecho y las obligaciones de la Administración Pública, de sus licitantes y contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, sin que el área convocante pueda discrecionalmente determinar si un proveedor no llevo en tiempo y forma para aceptar y evaluar las ofertas fuera de esos alcances legales previamente establecidos.

Por incidir en el fondo de la controversia planteada, se destaca que el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en bases concursales ya hemos señalado en este informe que no queda sujeto a la voluntad o interés de los participantes, sino que resulta forzoso a efecto de no ser descalificados o quedar fuera de la presentación de ofertas, en razón de que en términos la legislación aplicable, las dependencias y entidades están obligadas durante la presentación de las proposiciones verificar que el evento se efectúe en estricto apego a los requisitos establecidos en las bases de licitación, puesto que es al Estado a quien deben asegurarse las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de los dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 29, de las DACS, lo que significa que en procedimientos concursales como el que se analiza prevalece el interés del Estado sobre el de los particulares. Sirve de sustento a lo anterior la tesis sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época Tomo XIV-octubre, Tesis 1.3ª A.572-A, página 318, clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

...

El presidente de licitación cuenta con una debida autorización y nombramiento para actuar en nombre y representación de la entidad como presidente de licitación, lo cual acredito con el nombramiento otorgado por la Subdirección de Administración y Finanzas con oficio No. PEP-SAF-450-2011, del 8 de agosto de 2011; en ese sentido conforme a lo establecido en las bases de licitación, el cronograma de la misma, se efectuó el acto de presentación y apertura de propuestas en dicho acto se levantó el acta que avala la celebración del evento y en la cual signaron todos y cada uno de los participantes lo cual obra en el expediente del proceso de la licitación, ahora bien la actuación en ese acto del presidente de licitación se circunscribe al estricto cumplimiento de la ley de la materia y lo establecido en las bases concursales, es decir a la apertura de las proposiciones recibidas en forma presencial en este acto, revisando la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 16 -

documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido", Ahora bien es necesario dejar en claro que lo referente al análisis, revisión y admisión de proposiciones se realizó una vez que se tuvieron todos los sobres recibidos tanto de manera presencial como a través de la ventanilla, tal y como quedo plasmado en el acta N° 131/2011 relativa a la presentación y apertura de proposiciones, misma que inició a las 11:00 horas y concluyó a las 12:00 horas del 22 de septiembre de 2011, en la cual estuvo presente el representante de la Compañía Impresionismo de México, S.A. de C.V.

...

De esta forma, ha quedado suficientemente demostrada la falta de procedencia de la inconformidad interpuesta por la empresa COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V. (HOY INCONFORME), en la que pretende se declare la nulidad de la invitación restringida a por lo menos tres personas de Número B802106251 para la "ADQUISICIÓN LETREROS DE SEGURIDAD PARA HIGIENE", por las siguientes razones:

A) No existen causas de las que puedan desprenderse irregularidades u omisiones por parte de PEP al momento de integrar las bases, ni en el de la etapa de presentación y apertura de la invitación restringida a por lo menos tres personas de Número B802106251 para la "ADQUISICIÓN LETREROS DE SEGURIDAD PARA HIGIENE"

B) Durante el procedimiento de contratación de referencia en este asunto, esta Entidad no realizó actos u omisiones que deban considerarse como un agravio a la inconforme.

C) En todos los actos realizados por esta Entidad durante el proceso de la invitación restringida a por lo menos tres personas de Número B802106251 para la "ADQUISICIÓN LETREROS DE SEGURIDAD PARA HIGIENE" se observa un estricto apego a Ley.

D) Existe un manifiesto dolo y mala fe por parte de la inconforme al intentar la acción motivo del presente asunto a sabiendas de que no tiene en su favor derecho alguno que le asista, al no haber expresado agravios, ni acreditado los alcances de la acción intentada, ni el interés jurídico en el presente caso, ya que el mismo declino su derecho al no presentar propuesta en el proceso que nos ocupa.

E) Esta entidad no está facultada para violentar conforme los intereses de los particulares los requisitos exigidos de origen por esta Entidad en la licitación que nos ocupa, así como tampoco transgredir las leyes aplicables al caso. El hacerlo conllevaría a una violación grave de las obligaciones impuestas legalmente a la Entidad.

F) La presente inconformidad interpuesta infundadamente por la empresa COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V. (HOY INCONFORME) entorpece las labores de esta entidad en detrimento de la nación.

...

ALEGATOS

I.- Como ha quedado establecido en este ocurso, esta Entidad convocante en las bases de la invitación materia de la inconformidad que se contesta, estableció con claridad los requerimientos que debían cumplir los licitantes para la etapa de presentación y apertura de las propuestas. Luego entonces era necesario, por así proceder conforme a derecho, que esta Entidad no aceptara fuera de los requisitos establecidos de origen que algún participante se introdujera en la sala del evento en un horario posterior al previamente definido, pues de no haber actuado de esa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 17 -

manera se hubiera violado la Ley de la materia, así como las bases de la invitación, de donde se sigue que la inconformidad presentada es improcedente y por ende debe ser desechada por ese Órgano de Control Interno.

II.- Otra razón por la cual debe desecharse la inconformidad es, que la inconforme está embarcada en un fracasado intento de conseguir un provecho que legalmente no le corresponde, y por ello ejercita una acción, cuyos alcances no puede probar por no existir elementos para ello.

III.- La presente inconformidad debe declararse infundada toda vez que la promovente no prueba su acción, ni el interés jurídico en el presente caso, debido a que no formula agravios que puedan reflejar las razones de su dicho, así como el hecho que el mismo declino en su derecho al no llegar en tiempo y forma a presentar propuesta que le permitiese a la Entidad evaluar que la misma podría ser susceptible de adjudicación.

IV. La inconformidad que se contesta debe declararse infundada para evitar a esta Entidad y al Estado un agravio, por condenarlo injustificadamente, ya que la inconforme dejó a PEP en estado de indefensión al no formular agravios.

De lo anteriormente expuesto y fundado en los apartados anteriores del presente informe se concluye que:

- P.E.P., cumplió con lo establecido en sus bases de la invitación, los preceptos establecidos en la Ley de Petróleos Mexicanos, el Reglamento de la misma ley, las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de petróleo mexicanos y organismos subsidiarios (DACs), establecidas en las bases de la invitación.
- No existen causas que motiven o fundamenten la nulidad de la invitación restringida a por lo menos tres personas de Número B802106251 para la "ADQUISICIÓN LETREROS DE SEGURIDAD PARA HIGIENE" que pretende hacer valer la inconforme.
- Durante el procedimiento de invitación de referencia en este asunto, esta Entidad no realizó actos u omisiones que deban considerarse como un agravio a la inconforme.
- Esta entidad no está obligada ni facultada para modificar requisitos a favor de ningún particular para que a su interés cumpla las bases de la invitación y no como lo indica la legislación que rige la materia, que las bases deben ser claras y en igualdad de circunstancias para todos los participantes.

..."

Expuesto lo anterior, a juicio de esta autoridad resulta **infundada** la impugnación planteada, dadas las siguientes consideraciones jurídicas: _____

Del análisis a su escrito de cuenta, se aprecia que únicamente refiere simples manifestaciones, que carecen de toda eficacia jurídica al no precisar cuales fueron los preceptos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento o de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en adelante DACs, que fueron contravenidas con relación al acto impugnado, esto es no precisa que ordenamientos se aplicaron o se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 18 -

dejaron de aplicar en su perjuicio, ni ofrece medios de prueba idóneos debidamente adminiculados con las diversas hipótesis jurídicas contenidas en las disposiciones del nuevo régimen especial de contrataciones, le dieran sustento a sus afirmaciones. -----

En efecto, el promovente refiere una serie de sucesos a partir de aproximadamente las 08:00 de la mañana del día veintidós de septiembre de dos mil once, en torno al acto de presentación y apertura de propuestas, relativa a la INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. **B8020106251**, que tuvo verificativo el día veintidós de septiembre de dos mil once, a las 11:00 horas, en las instalaciones de Pemex Exploración y Producción, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en ciudad del Carmen, Campeche; más sin embargo, no precisa cuáles fueron los preceptos de la Ley de Petróleos Mexicanos; su Reglamento o de las DACS, que fueron contravenidos con relación a su impugnación, es decir no señala qué ordenamientos se aplicaron o se dejaron de aplicar en su perjuicio, ni con qué medios de prueba idóneos debidamente adminiculados con las diversas hipótesis jurídicas contenidas en las disposiciones del nuevo régimen especial de contrataciones., le dieran sustento a sus afirmaciones, ya que únicamente se limita a manifestar que se presentó el día 22 de septiembre de 2011, siendo aproximadamente las 8:00 horas en las instalaciones de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subgerencia de Recursos Materiales SO, ya que ese día se efectuaría el acto de presentación y apertura de propuestas del proceso de Invitación No. B802106251, para la "ADQUISICIÓN DE LETREROS DE SEGURIDAD PARA HIGIENE", y que al presentarse con la secretaria, le confirmó que la reunión se efectuaría a las 11:00 horas, que se retiró y regresó a las 10:00 horas, una hora antes de celebrarse el evento, como consta en la bitácora de visitantes que el vigilante lleva el control de las personas que entran a las instalaciones y que minutos antes de las 11:00 horas, le comentó a la secretaria de nombre Georgina Rodríguez Domínguez, que en qué momento se la llamaría para pasar a la sala en la que se realizaría el concurso y que siendo las 11:00 horas nuevamente le preguntó, que les explicara qué estaba sucediendo, ya que aun no les hablaban y que la secretaria les pidió que le acompañaran y al trasladarse se encontraron al Ing. Marco Antonio Contreras Constantino, el cual les manifestó textualmente que ya había cerrado la reunión, porque eran más de las 11:00 horas; más sin embargo, esta autoridad aprecia que no precisa razonamientos lógico-jurídicos, con los que se demuestre la contravención por parte de la convocante a las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 19 -

disposiciones de contratación que rigen la Invitación, por lo que se actualiza la insuficiencia de agravios, y no debe perderse de vista que la materia administrativa es de estricto derecho, y por lo mismo, no es factible suplir la deficiencia de la queja, razón por la cual resulta infundada la inconformidad presentada, por lo que debe observarse por analogía y mayoría de razón, la tesis de jurisprudencia que determina en forma textual lo siguiente: -----

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

599

Octava Epoca:

Amparo en revisión 73/88. Ricardo Alejandro Macedo Vázquez. 13 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 91/88. Jesús Briones Briones. 14 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 157/88. Carlos Ortiz Silva. 24 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 144/88. Manufacturera Formal Ediciones, S. A. de C. V. 26 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 153/88. Hugo Porfirio Angulo Cruz. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo VI, ParteTCC, página 398. Tesis de Jurisprudencia.

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Si en los motivos de inconformidad planteados para recurrir la sentencia constitucional dictada por un juez de Distrito, no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la determinación impugnada ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el fallo, éste debe confirmarse en sus términos debido a la insuficiencia de los agravios."

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

597

Octava Epoca:

Amparo en revisión 73/89. Jesús Palma Villagarcía y otra. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 79/89. Elías Salinas Bernardino. 4 de mayo de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 284/89. Maricela Ramírez Soto. 10 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 316/89. Martina Sánchez Guadarrama. 31 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 355/90. Maribel Becerril Becerril. 16 de enero de 1991. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo VI, ParteTCC, página 397. Tesis de Jurisprudencia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 20 -

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. REQUISITOS LÓGICOS Y JURÍDICOS QUE DEBEN REUNIR. El concepto de violación debe ser la relación razonada que el quejoso ha de establecer entre los actos desplegados por las autoridades responsables y los derechos fundamentales que estime violados, demostrando jurídicamente la contravención de éstos por dichos actos, expresando, en el caso, que la ley impugnada, en los preceptos citados, conculca sus derechos públicos individuales. Por tanto, el concepto de violación debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor los preceptos constitucionales que se estiman infringidos; la premisa menor, los actos reclamados; y la conclusión la contrariedad entre ambas premisas."

Octava Epoca: Amparo en revisión 1539/90. María del Rosario Cachafeiro García. 13 de diciembre de 1990. Cinco votos. Amparo en revisión 3203/90. Compañía Minera Cosalteca, S. A. de C. V. 17 de junio de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 2573/90. Maquinaria Especializada, S. A. 12 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1981/90. Super Talleres Torreón, S. A. de C. V. 22 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1841/93. Mariano Luis Gilberto Parra Flores. 7 de febrero de 1994. Cinco votos. NOTA: Tesis 3a./J.6/94, Gaceta número 75, pág. 19; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Marzo, pág. 19.

Bajo tales circunstancias, esta autoridad, en términos de lo que dispone el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, declara **infundada** la inconformidad presentada por el C. **Javier Castillo Hipólito**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa **COMERCIALIZADORA GOMCALL S.A. DE C.V.**, en contra de los actos que refiere en su ocurso de inconformidad, respecto del acto de presentación y apertura de propuestas llevado a cabo el día **veintidós de septiembre de dos mil once**, en torno a la INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. **B8020106251**, convocada para la "**Adquisición de letreros de seguridad para higiene**" por la Gerencia de Administración y Finanzas Servicios Marinos, Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con base en lo señalado en el Considerando IV, se declara **infundada** la inconformidad interpuesta por C. **Javier Castillo Hipólito**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa **COMERCIALIZADORA GOMCALL S.A. DE C.V.**, en contra de los actos que se precisaron en la parte considerativa de la presente, respecto de la INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE PEP-I-AD-0111/2011

COMERCIALIZADORA GOMCALL, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES, SO, SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 21 -

LO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. **B8020106251**, convocada para la **"Adquisición de letreros de seguridad para higiene"** por la Gerencia de Administración y Finanzas Servicios Marinos, Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción. -----

SEGUNDO- Con base a lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese a las partes. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

Testigos

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

LIC. HÉCTOR EMILIO FUENTES OLIVARES

Personal:

C. JAVIER CASTILLO HIPÓLITO, en su carácter de apoderado general de la empresa COMERCIALIZADORA GOMCALL S.A. DE C.V. Domicilio: Barranca del Muerto 420, departamento 301, colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, México, Distrito Federal.- **Inconforme.**

Rotulón:

IMPRESA YAX-OL, S.A. DE C.V.- Domicilio: Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez número 121, colonia Centro, H. Cárdenas, Tabasco, C.P. 86500.- **Tercero interesado.**

Vía electrónica:

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES, E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas, Pemex Exploración y Producción.- **Convocante.**

JAMM/AGT